

INSTRUCTIVO SOBRE CÓMPUTO DE PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY 19.300¹.

Mediante el presente, informo a Uds. sobre la Jurisprudencia contenida en el Dictamen N° 3441, de 24 de enero de 2008, de la Contraloría General de la República, en relación a la materia individualizada y la necesidad de aplicar la doctrina contenida en él, al cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de la Ley N°19.300:

1. La doctrina contenida en el Dictamen citado, se refiere a la aplicación supletoria de la Ley N°19.880 en materia de cómputo de plazos de la Ley N°19.300, señalando que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

2. El órgano contralor fundamenta dicho Dictamen en que las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880 son aplicables a todos los procedimientos administrativos que llevan a cabo los órganos de la Administración del Estado, salvo que la ley establezca procedimientos especiales, en cuyo caso dicha preceptiva rige con carácter supletorio a falta de alguna regulación específica en la correspondiente normativa.

3. Conforme lo anterior, y considerando que los Dictámenes de la Contraloría son obligatorios para la Administración, la doctrina contenida en el Dictamen citado debe aplicarse en materia de cómputo de plazos a todos los procedimientos administrativos de la Ley N° 19.300. Para ello, se distinguen las siguientes situaciones:

a) Procedimiento de evaluación de impacto ambiental: El cómputo de los plazos de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) establecidos en los artículos 15 y 18 de la Ley 19.300, debe

¹ Instructivo expedido mediante Memorandum N° 15 de 1° de febrero de 2008, de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, dirigido a los Directores Regionales de CONAMA.

considerar los días sábados, domingos y festivos como inhábiles, conforme se pasa a exponer.

I. Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental iniciados con fecha 24 de enero de 2008 o posteriormente. Se deberán computar los plazos del procedimiento respectivo considerando inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

II. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental cuya tramitación se inició antes del 24 de enero de 2008. Se deberán computar los plazos del procedimiento de evaluación respectivo considerando los sábados, domingos y festivos como días inhábiles desde el 24 de enero de 2008.

En el caso de los procedimientos referidos a Estudios de Impacto Ambiental, en los cuales la etapa de participación ciudadana no ha concluido, según cómputo efectuado considerando el sábado como día inhábil, se deberá extender el plazo de ésta, agregando los días que correspondan desde la fecha de la última publicación del extracto a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 19.300. Para ello, se adjunta el listado de los proyectos a cuyos procedimientos será aplicable la instrucción contenida en este párrafo, especificándose la fecha de término de la etapa de participación ciudadana, el que será publicado en el Diario Oficial y en el Diario en que fue publicado el extracto².

b) Procedimientos para la dictación de Normas de Calidad y de Emisión y para el establecimiento de Planes de Prevención y de Descontaminación. El cómputo de plazos deberá considerar como inhábil el día sábado, domingo y festivos.

² El listado mencionado consta en la Resolución Exenta N° 466 de 30 de enero de 2008, publicada en el Diario Oficial del día 2 de febrero de 2008.